CONVENIO SOLIDARIO NO. CS-JAC-004-2026
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-001-2026

CONVENIANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL – INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONVENIANTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA
NIT:	811.029.855-8
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FESTIVAL DE ATLETISMO INFANTIL Y JUVENTUDES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL AÑO 2026, EN LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL"
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (13.200.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR
APORTE INDERPE:	DOCE MILLONES DE PESOS. M/L ($12.000.000)
APORTE JAC LA ESPERANZA:	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), actuando en nombre y representación del Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL INDERPE,** de una parte y de otra, y **EUGENIO DE JESUS SALAZAR RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 3.541.917, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza, identificada con NIT. 811.029.855-8, quien para efectos del presente Convenio Solidario se llamará **EL SOLIDARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FESTIVAL DE ATLETISMO INFANTIL Y JUVENTUDES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

EN EL AÑO 2026, EN LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL. **SEGUNDA: ALCANCE:** El convenio para las **"la carrera atlética"** tiene como objetivo principal fortalecer la integración y participación comunitaria del municipio de El Peñol, a través de actividades deportivas. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades que desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	CANTIDADES / UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR APORTE ESAL	VALOR APORTE INERPE	VALOR TOTAL
1	Premiación: Se premiará los 3 primeros de cada prueba y categoría en ambas ramas, la categoría preinfantil se premiará en especie (anchetas)	Se realiza la respectiva premiación en efectivo a los tres primeros puestos de cada rama y categoría, en las tres pruebas correspondientes. Los deportistas que ocupan los primeros lugares son homenajeados en el podio, donde reciben su reconocimiento y la respectiva ancheta como parte de la premiación.	GLOBAL	$ 4.460.000,00		$ 4.460.000,00	$ 4.460.000,00
2	Medallero: Medallas de participación e incentivos para la categoría pe-infantil (150)	Se realizará la entrega de 150 medallas a todos los niños y niñas de la categoría Preinfantil, como incentivo y reconocimiento a su participación en el evento.	150	$ 6.666,67		$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3	Números: Para el desarrollo del evento se requiere un total de 500 números de identificación,	Estos números serán asignados a cada atleta como elemento de identificación y reconocimiento durante su	500	$ 4.000,00		$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

	elaborados en material de lona y numerados de manera consecutiva.	participación en las diferentes competencias, facilitando así el proceso de juzgamiento y control de los participantes.					
4	Juzgamiento: Para el desarrollo del evento se contará con un equipo de 10 jueces, quienes estarán capacitados y tendrán experiencia en las diferentes disciplinas del atletismo, incluyendo saltos, lanzamientos, pruebas de velocidad y resistencia.	Los jueces prestarán sus servicios durante una jornada continua de 6 horas, garantizando el adecuado desarrollo, control y juzgamiento de las diferentes competencias.	10	$ 150.000,00		$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
5	Narrador: Para el desarrollo del evento se contará con un narrador deportivo, capacitado y con amplia experiencia y conocimiento en el área del atletismo.	El narrador estará encargado de acompañar y amenizar la jornada deportiva, brindando información sobre las diferentes competencias, participantes y resultados, durante el desarrollo de toda la programación.	1	$ 700.000,00		$ 700.000,00	$ 700.000,00

6	Hidratación: Para garantizar la hidratación de los niños y niñas durante toda la jornada deportiva, se adquirirán 40 pacas de agua, cada una con 20 unidades, para un total de 800 unidades de agua.		40	$ 3.000,00		$ 120.000,00	$ 120.000,00
7	Alimentación: Cuerpo técnico y logístico. Se garantizará la alimentación y la hidratación de todo el personal encargado del desarrollo del evento, incluyendo jueces, personal de primeros auxilios y equipo logístico.	El servicio estará dirigido a un total de 30 personas e incluirá: • Refrigerio en la mañana. • Almuerzo. • Hidratación durante la jornada.	30	$ 33.333,33		$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
8	Aseo: Para garantizar la adecuada organización, limpieza y cuidado de los espacios deportivos durante el desarrollo del evento	se adquirirán los elementos de aseo necesarios, entre ellos: • Traperos. • Escobas. • Bolsas para la recolección de residuos. • Jabón y elementos de limpieza. • Papel higiénico y otros insumos necesarios	GLOBAL	$ 300.000,00		$ 300.000,00	$ 300.000,00
9	Sonido: Para garantizar una adecuada ambientación y comunicación durante el	Estos equipos estarán disponibles durante la jornada y permitirán	GLOBAL	$ 200.000,00		$ 200.000,00	$ 200.000,00

	desarrollo del evento deportivo, se contará con dos plantas de sonido, micrófonos y música para todo el espacio deportivo.	apoyar el trabajo del narrador, facilitar la comunicación con los participantes y asistentes, y generar una adecuada ambientación en las diferentes competencias.					
10	Fotógrafo: Registro fotográfico de la jornada. Se contará con un camarógrafo profesional con experiencia en fotografía deportiva, encargado de realizar el registro fotográfico y audiovisual de toda la jornada.	Su labor será documentar el desarrollo del evento, incluyendo las diferentes competencias y cada uno de los espacios donde se llevarán a cabo las pruebas, con el propósito de que todos los deportistas cuenten con un recuerdo fotográfico de su participación en el evento deportivo.	1	$ 400.000,00		$ 400.000,00	$ 400.000,00
11	Primeros auxilios: Acompañamiento e implementación primeros auxilios. Para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los niños y participantes durante el desarrollo del evento, se contará con el acompañamient	Este equipo estará disponible durante toda la jornada deportiva para brindar atención oportuna ante cualquier eventualidad o emergencia que pueda presentarse, contribuyendo a garantizar un entorno seguro para todos los asistentes.	GLOBAL	$ 320.000,00		$ 320.000,00	$ 320.000,00

	o de miembros del cuerpo de bomberos y personal capacitado en atención en salud y primeros auxilios.						
12	Aporte de la ESAL en la: • Personal para apoyo operativo. • Logística y transporte local. • Elementos deportivos o hidratación. • Apoyo en relatoría y registro audiovisual del evento. • Se realizará un reglamento oficial de competencia, obligatorio para todos los participantes		GLOBAL	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00		$ 1.200.000,00
TOTAL							$ 13.200.000,00

CUARTA. VALOR: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (13.200.000)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTA. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTE INDERPE:** DOCE MILLONES DE PESOS. M/L ($12.000.000) se imputarán con cargo al CDP No. 00097 del 11 de septiembre de 2026 y CRP NO. 00139 del 16 de octubre de 2026 **APORTE EL SOLIDARIO:** UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), representados en Personal para apoyo operativo, Logística y transporte local, Elementos deportivos o hidratación, Apoyo en relatoría y registro audiovisual del evento y realizar un reglamento oficial de competencia, obligatorio para todos los participantes. **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de los aportes del INDERPE se realizará de la siguiente forma: Actas de avance de manera mensual según el desarrollo de la entrega de los suministros. Para tal fin deberá presentar: 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte,

el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del IDERPE, en razón a este:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00097	11/09/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$12.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	00139	16/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$12.000.000

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de será de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el INDERPE y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. El solidario deberá realizar el aporte mínimo que se establezca o resulte, una vez se aplique el proceso competitivo establecido en los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017. 3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo de las actividades propuestas, incluyendo el aporte en especie (Apoyo Logístico para las actividades) equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso que se torne representativo. 4. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 5. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 7. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL INDERPE:** 1. Realizar el aporte de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) en la forma establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA : PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus

empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema del INDERPE, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera que no es necesario solicitar garantías. **DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES:** El INDERPE no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El INDERPE no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, y se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso estará a cargo del Gerente del INDERPE. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS ANTE TERCEROS**. EL INDERPE autoriza expresamente al SOLIDARIO, para gestionar, en el marco del objeto del presente convenio, recursos económicos, técnicos o en especie ante entidades públicas o privadas, de orden nacional, departamental o municipal, así como ante organismos de cooperación nacional o internacional. Dicha gestión deberá estar orientada exclusivamente al cumplimiento de las actividades, metas y propósitos establecidos en este convenio, y su ejecución deberá en todo caso ajustarse a los principios de legalidad, transparencia y destinación específica. Cualquier recurso obtenido en virtud de dicha gestión deberá ser informado oportunamente a EL INDERPE y administrado conforme a los procedimientos definidos por la supervisión del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTVA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente
INDERPE

EUGENIO DE JESUS SALAZAR RINCON
Presidente JAC La Esperanza
EL SOLIDARIO